



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA ANDRES AVELINO CACERES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el convenio específico bilateral, que suscribe el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA ANDRES AVELINO CACERES representado por su Director, Dr. Máximo Enrique Ecos Lima, identificado con DNI N° 21437883, con domicilio legal en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, Yananaco, Huancavelica; al que en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, dependiente del Ministerio de Salud; y de otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, domiciliado en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo - Región Junín, debidamente representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL HOSPITAL es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de la ciencias de la salud, a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los educandos facilidades para cumplir sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD es una institución de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1969 de creación de la Universidad comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con ley N° 13827 de la constitución política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la Ley Universitaria N° 23733, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional la investigación la proyección social - extensión Universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana de acuerdo a las necesidades del país.

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD creen por conveniente suscribir el presente convenio de carácter Docente-Asistencial, a fin de afirmar y perfeccionar los aportes en forma conjunta para ampliar y mejorar el cuidado de la salud poblacional, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de alumnos de pregrado y post grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Legal

1. Constitución Política del Perú;
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificaciones;
3. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;
4. Ley N° 23733, Ley Universitaria;
5. Ley N° 23384, Ley General de Educación, y sus modificatorias;
6. Ley de creación del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de universidades - CONAFU N° 26469;
7. Ley N° 27154 Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina
8. Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
9. Ley 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
10. Decreto Supremo N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;
11. Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;
12. Resolución Ministerial N° 1954-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 005-2002-SA-SG, "Procedimientos para la Aprobación de Convenios de colaboración" y su modificatoria;
13. D.S. No. 055-71-SA Normas para los Centros Asistenciales del Sector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



14. D.S. No. 021-2005-SA. Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
15. R.S. 018-2004-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
16. R.S.032-2005-SA, Bases para la Celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el Ministerio, Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
17. Convenio Marco de Cooperación docente asistencial entre el MINSA, el Gobierno Regional Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú.- Convenio 037 - 005 - MINSA
18. Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

CLÁUSULA TERCERA: Finalidad y Objetivos del Convenio

FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de las Facultades de Medicina Humana y Enfermería de la UNIVERSIDAD.

OBJETIVOS

- a) Contribuir en elevar la calidad del producto universitario en el campo de la ciencia de la salud, desarrollando actividades académicas bajo los principios de múltiple interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los servicios asistenciales de EL HOSPITAL; así como promover el desarrollo de la carrera docente.
- b) Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en los campos educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.
- c) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y de comportamiento del alumnado para la atención integral de la salud con énfasis en la prevención de la enfermedad.
- d) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud.
- e) Contribuir a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesionales de EL HOSPITAL con el apoyo de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: Ámbito de Aplicación del Convenio

El ámbito de aplicación del presente convenio específico, es el que corresponde a los Establecimientos de Salud que se encuentran en la jurisdicción de EL HOSPITAL y los de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: Del Programa Docente-Asistencial.

1. Planificar, organizar y ejecutar acciones de prácticas pre profesionales, pre grado e internado a los alumnos de la UNIVERSIDAD.
2. Tener en cuenta la solución de las necesidades de salud de la comunidad en aplicación de los Programas de Salud del Ministerio de Salud.
3. Dar énfasis a la atención integral de salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.
4. Los alumnos y docentes se sujetarán a las normas de la organización y funcionamiento de EL HOSPITAL.
5. La enseñanza de los alumnos practicantes de pre grado e internado se programará de acuerdo a la currícula de estudios de las Facultades de Medicina Humana y Enfermería de LA UNIVERSIDAD.
6. Las actividades de los alumnos practicantes, pre grado e internado, estarán bajo tutoría permanente debidamente programada y a cargo de un personal de EL HOSPITAL.
7. Desarrollar programas de investigación científica en el ámbito social para bordar los problemas de salud que afecten a la comunidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



8. Desarrollar actividades de proyección social hacia la comunidad, propiciando la educación sanitaria para proteger adecuadamente la vida y salud de los miembros de la comunidad hospitalaria y de la comunidad en general.



CLAUSULA SEXTA: De la Organización, Coordinación y Desarrollo:

Con la finalidad de facilitar una adecuada coordinación y fomentar las buenas relaciones que deben existir entre EL HOSPITAL, los profesores y estudiantes de la UNIVERDIDAD en el desarrollo de sus actividades se adoptarán las siguientes medidas:

1. La coordinación y desarrollo del presente convenio, estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por la Directora de EL HOSPITAL, el Decano de la Facultad de Medicina y/o Enfermería y el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL, debidamente acreditado; o sus representantes, según corresponda.
2. Las actividades administrativas estarán sujetas a la organización y administración de EL HOSPITAL en coordinación con las Facultades.
3. Los Coordinadores presentarán ante LA UNIVERSIDAD Y EL HOSPITAL, el Plan de Trabajo Anual para su aprobación e inmediata implementación de las acciones programadas.
4. El Plan de Trabajo incluirá:
 - ✓ Objetivos y metas.
 - ✓ Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones equipos e instrumental y equipos para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.
 - ✓ Determinación del personal docente que participará en las actividades docentes asistenciales.
 - ✓ Programación de las actividades conjuntas de docencia para los alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD y en forma calendarizada, respetando las normas de ética y deontología de los profesionales de la salud. Asunción de responsabilidad de los profesionales con relación al objetivo y metas trazadas en la programación conjunta.
 - ✓ Número total de internos con sujeción a la disponibilidad de recursos que cuenta EL HOSPITAL.
5. Los Coordinadores presentarán ante la Facultad y EL HOSPITAL un informe evaluativo semestral de cada uno de los Programas y Proyectos que forman parte del Plan de Trabajo en tanto tenga vigencia el presente convenio.
6. La participación de los estudiantes de pregrado se desarrollarán en los ambientes que hayan sido asignados por EL HOSPITAL para sus clases teóricas y prácticas, bajo la tutoría de los docentes designados por la UNIVERSIDAD.
7. El desarrollo de las actividades docentes, en sus diversos niveles, se realizarán sin interferir con las actividades de los servicios, respetando la normatividad de EL HOSPITAL; colaborando con éstas, mediante una coordinación permanente.
8. La UNIVERSIDAD realizará una supervisión permanente, evaluando periódicamente las actividades-docente-asistenciales programadas.



CLAUSULA SÉPTIMA: Compromisos de las Partes

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de Ciencias de la Salud.

Bajo este concepto EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD buscan regular los procedimientos para la actividad docente-asistencial en los ambientes del HOSPITAL y DE LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



DE LA UNIVERSIDAD

A través de la de las Facultades de Medicina Humana y Enfermería

Se compromete a:

1. Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes del presente convenio.
2. Cumplir con el Reglamento interno, normas y dispositivos legales que rigen en la jurisdicción de EL HOSPITAL
3. Designar a los alumnos que realizarán el internado, prácticas y pre grado en EL HOSPITAL; de acuerdo a un programa de rotación presentada antes del inicio de cada ciclo académico.
4. Mantener continua comunicación a fin de mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación en los hospitales a través de los coordinadores o tutores correspondientes.
5. Contribuir mediante programas de capacitación el perfeccionamiento de los profesionales de la salud.
6. Otorgar auspicio académico y creditaje a actividades científicas y académicas que organice EL HOSPITAL a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, previo cumplimiento de exigencias normadas al respecto.
7. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales de EL HOSPITAL.
8. Brindar apoyo académico al Hospital para la realización de actividades de capacitación a los trabajadores de EL HOSPITAL, proporcionando docentes para los cursos programados, en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
9. Brindar al HOSPITAL acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impresa, magnética y otras que disponga la Biblioteca de la Facultad de Medicina Humana y Enfermería de la UNIVERSIDAD en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.

DEL HOSPITAL

Se compromete a:

1. EL HOSPITAL dará a conocer a la UNIVERSIDAD el número de plazas para Internos de acuerdo a su capacidad y disponibilidad; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso.
2. Brindará sus instalaciones para que los alumnos practicantes, de pregrado e internos de la Facultad de Medicina Humana y Enfermería de la UNIVERSIDAD realicen actividades académicas de docencia-servicio o investigación, sujetándose a la organización, funcionamiento, normas y disposiciones vigentes de EL HOSPITAL.
3. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros designados por la Facultad de Medicina Humana y Enfermería de la UNIVERSIDAD en los ambientes de EL HOSPITAL; brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas establecidas y autorización de EL HOSPITAL:
4. Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los alumnos que participen en el programa de prácticas e internado.
5. Otorgar a los alumnos documento de identificación institucional FOTOCHK, para su ingreso y registro de asistencia,
6. Conceder alimentación a los alumnos según programación y guardias hospitalarias.

CLAUSULA OCTAVA: De la Duración

La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, prorrogables por períodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA NOVENA: Disposiciones Complementarias



1. El presente convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.
2. La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente convenio, por personal de cualquiera de las partes, será sujeta a sanción por la instancia respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

CLAUSULA DECIMA: Disposiciones Finales

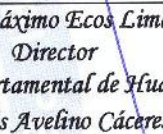
1. El ciclo de prácticas pre profesionales se ajustará al Reglamento de la Facultad.
2. La duración del internado será de un (01) año
3. Los alumnos deberán ceñirse a los Reglamentos Administrativos de EL HOSPITAL.

Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente convenio de cooperación docente asistencial en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo a los 09 días del mes de enero de 2014.




Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú




Dr. Máximo Ecos Lima
Director
Hospital Departamental de Huancavelica
Andrés Avelino Cáceres